

CAIL informa

Las siguientes son las principales comunicaciones enviadas por la Cámara a sus socios entre julio y septiembre de 2019.

2 DE JULIO

8 de julio: día no laborable

4 DE JULIO

Cheque electrónico

10 DE JULIO

Feria fiscal de julio

AFIP: recategorización semestral para monotributo

31 DE JULIO

AFIP amplía el régimen de facilidades de pago para deudas vencidas

1° DE AGOSTO

Charla sobre "Escenario de crisis y cambio"

2 DE AGOSTO

Invitación a Expo Sign
Plan de facilidades de pago
Newsletter digital

5 DE AGOSTO

Aniversario de CAIL

6 DE AGOSTO

Régimen de Factura de Crédito

16 DE AGOSTO

Sección Vidriera

21 DE AGOSTO

AFIP oficializó el nuevo plan de pagos a 10 años

22 DE AGOSTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La AFIP determinó la suspensión de embargos a las pymes por 90 días

27 DE AGOSTO

AFIP: oficialización de bonos para trabajadores

2 DE SEPTIEMBRE

Día de la Industria

3 DE SEPTIEMBRE

Asignaciones Familiares

6 DE SEPTIEMBRE

Factura de crédito electrónica: incorporación de sectores y actualización de montos

9 DE SEPTIEMBRE

AFIP: nueva herramienta para comparar planes de pago

12 DE SEPTIEMBRE

AFIP: cambios en la generación del Volante Electrónico de Pago

17 DE SEPTIEMBRE

Atención: estafa

2 DE JULIO**8 de julio: día no laborable**

CAIL compartió con sus socios que, según lo establecido mediante el Decreto 923/2017, el 8 de julio se definió como día no laborable con fines turísticos. En ese sentido, el día anterior al feriado del martes 9 de julio, con motivo del Día de la Independencia, fue día no laborable con fines turísticos pero no un "feriado puente". De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Contrato de Trabajo, "los días no laborables, el trabajo será optativo para el empleador salvo en bancos, seguros y actividades afines, conforme lo determine la reglamentación". Por lo antedicho, que una jornada se decreta como "no laborable", implica que los empleadores tienen la potestad de determinar si se trabaja o no ese día; a la vez que los trabajadores que presten servicio percibirán el salario simple y en caso de optar el empleador como día no laborable, el jornal será igualmente abonado al trabajador.

4 DE JULIO**Cheque electrónico**

CAIL informó a sus socios que a partir del 1º de julio comenzó la operatoria del cheque electrónico o "ECHEQ" por lo que los usuarios podrán emitir y recibir cheques generados a través de canales electrónicos. De esta manera, tal como sucede con los cheques tradicionales, se seguirá pagando el impuesto a los créditos y a los débitos bancarios. La norma publicada por el Banco Central de la República Argentina obliga a las entidades financieras a recibir depósitos de ECHEQ y la emisión de los mismos, que no es obligatoria, está disponible para cuentas corrientes.

El ECHEQ se confeccionará y circulará por medios puramente electrónicos, ya sea a través de entidades financieras o de las infraestructuras del mercado financiero autorizadas. Asimismo, la emisión y el depósito de los ECHEQ serán funciones exclusivas de las entidades financieras. En tal sentido, el organismo también dictó tres normas que complementan el ECHEQ: una, incluye modificaciones a la reglamentación de la cuenta corriente bancaria y las otras dos, reglamentan temas operativos como el acuerdo sobre truncamiento, generación y gestión electrónica de cheques y otros documentos compensables y la certificación para ejercer acciones civiles.

Entre las principales ventajas del ECHEQ se destacan las siguientes:

- Simplificación de la operatoria de emisión, endo-

so, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales.

- Endosos sin límite.
- Reducción de costos operativos en comparación con el cheque tradicional.
- Mayor seguridad y efectividad.
- Reducción de motivos de rechazo.

El Banco Central menciona además que el cheque electrónico es una fuente de financiamiento con especial relevancia para el sector Pyme, ya que facilitará su negociación, pudiendo realizarse la operatoria de forma electrónica y remota, reduciendo los costos operacionales, costos de traslado y costos referentes a la verificación de documentos.

10 DE JULIO**Feria fiscal de julio**

CAIL difundió entre sus socios el anuncio que realizó AFIP (publicado en el Boletín Oficial) con respecto a la fecha establecida para la feria fiscal de julio, que se llevó adelante entre los días 15 y 26 de julio.

De esta manera, durante la feria fiscal del mes de julio, los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP se suspendieron durante dos semanas. De la misma forma que se hizo extensiva a los trámites a realizar a través de este organismo de recaudación estatal.

Por otra parte, desde AFIP aclararon que el carácter de agencia tributaria única que reviste este organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, "tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país".

10 DE JULIO**AFIP: recategorización semestral para monotributo**

CAIL informó a sus socios que hasta el 22 de julio se podía realizar la recategorización semestral del régimen simplificado para pequeños contribuyentes con relación al semestre concluido el 30/6/2019.

El importe correspondiente a la nueva categoría se debía ingresar en agosto.

Aquellos contribuyentes que deban permanecer en la misma categoría no tendrán que realizar ninguna confirmación de datos ni gestión alguna.

31 DE JULIO**AFIP amplía el régimen de facilidades de pago para deudas vencidas**

CAIL informó a sus socios que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) amplió el régimen de facilidades de pago de hasta 60 cuotas dispuesto por la Resolución General 4477. En tal sentido, se estará publicando oficialmente una resolución general que dispone la posibilidad de incluir las deudas vencidas hasta el 30 de abril de 2019 y aquellas que fueron regularizadas en planes que hubieran quedado caducos hasta el 31/7/2019. Asimismo, la tasa diferencial del 2,5% mensual aplicable a las MiPymes, y también para el resto de contribuyentes que realicen un pago a cuenta del 20% de la deuda regularizada, se extendió hasta el 31 de agosto.

1° DE AGOSTO

Charla sobre "Escenario de crisis y cambio"

En el marco de la Feria Expo Sign, que tuvo lugar entre el 8 y el 10 de agosto en el Centro Costa Salguero, CAIL invitó a sus socios a participar de la charla "Escenario de crisis y cambio" a cargo de Miguel Ángel Vicente, Doctor en Administración (FCE-UBA), el viernes 9 a las 19:00hs.

Vencimientos impositivos: agosto de 2019

CAIL envió el comunicado de los vencimientos impositivos de agosto de 2019 en cuanto a:

- *Impuesto a las Ganancias*: para sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros; y para los agentes de retención y/o percepción.
- *Impuesto al Valor Agregado*: para micro y pequeñas empresas; sujetos pasivos del impuesto y para los agentes de retención y/o percepción.
- *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo)*: para personas físicas y sucesiones indivisas.
- *Regímenes nacionales de la seguridad social y obras sociales*: el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, aportes y contribuciones.

2 DE AGOSTO

Invitación a Expo Sign

CAIL extendió la invitación a todos sus socios para participar de la 18° edición de Expo Sign, la Exposición Internacional de Comunicación Visual, que se desarrolló en paralelo con la 3° edición de Design Shop, la exposición de diseño y equipamiento para locales comerciales. En dicha invitación podrían acreditarse sin cargo para ingresar todos los días al predio, conocer los perfiles de los expositores y visitantes, como así también la abultada agenda del Ciclo Internacional de Conferencias. CAIL estuvo presente en el stand 1130.

2 DE AGOSTO

Plan de facilidades de pago

CAIL informó a sus socios sobre del establecimiento de un plan de facilidades de pago, de carácter transitorio, de obligaciones tributarias en mora regularizadas en planes de facilidades cuya caducidad se hubiere producido con anterioridad al 31/5/2019.

La adhesión al presente plan se podrá efectuar desde el día 1/8/2019 y hasta el 30/11/2019, ambas fechas inclusive.

Al respecto, CAIL señaló que entre los conceptos excluidos del régimen se encuentran las deudas incluidas en planes de facilidades de pago caducos de contribuyentes concursados o declarados en quiebra, y las correspondientes a los agentes de recaudación por los gravámenes retenidos o percibidos y no depositados, y por la omisión de la retención o percepción a la que estaban obligados.

Por último, se destacó que las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor no podrá ser inferior a \$ 1500 y con un interés de financiación sobre saldos del 2% mensual.

Newsletter digital

CAIL invitó a sus socios a suscribirse al newsletter digital de la Revista LETREROS para recibir las novedades de la industria de la Comunicación Visual y los contactos de las empresas líderes que la integran.

5 DE AGOSTO

Aniversario de CAIL

Con motivo del 36° aniversario de CAIL, la Cámara envió un emotivo mensaje a todos los socios que forman parte de ella.

La Cámara Argentina de la Industria del Letrero y Afines fue creada el 5 de agosto de 1983.

Todo comenzó de un sencillo sueño, anhelo de un grupo de fabricantes de letreros y sus proveedores, que se juntaron con el objetivo de apoyar, promover y mejorar la industria del letrero en la Argentina. A través del esfuerzo común, ese sueño fue creciendo hasta convertirse hoy en esta gran Cámara.

Nos sentimos orgullosos de todo el camino recorrido y vamos por más...

Todos, desde distintos lugares hemos colocado un granito de arena en el crecimiento de CAIL y por eso la sentimos tan nuestra.

6 DE AGOSTO

Régimen de Factura de Crédito

Con el objetivo de dar impulso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; y desarrollar un mecanismo que mejore sus condiciones de financiación y les permita aumentar su productividad; el 26 de julio se negoció por primera vez una Factura de Crédito en el Mercado Argentino de Valores. Esto permitió dar un paso fundamental para avanzar en el Régimen de la Factura de Crédito Electrónica y lograr un plazo de 50 días con una tasa del 45% anual.

La Factura de Crédito Electrónica (FCE) fue creada por la Ley 27.440 y tiene por objeto otorgar a las MiPymes una nueva herramienta de financiamiento que les permita operar con cheques de pago diferido en entidades bancarias.

Según el cronograma, desde el primero de septiembre próximo, las MiPymes que vendan a grandes empresas de algunos rubros, deberán usar factura de crédito electrónica para aquellos montos que superen los \$100.000.

A partir de diciembre de 2019, esta medida también será obligatoria para los casos en que una MiPyme emita una factura a una empresa grande por una operación igual o superior a los \$100.000.

Existe un procedimiento de emisión y aceptación, así como un procedimiento de retenciones específicas para este tipo de facturas de crédito obligatorias.

16 DE AGOSTO

Sección Vidriera

CAIL invitó a sus socios a participar de la sección "Vidriera" en la revista LETREROS. En dicha sección los socios pueden exhibir sus trabajos sin costo alguno. Este espacio les permite a nuestros socios hacerse conocer, compartir los trabajos realizados y captar, a partir de allí, nuevos clientes. La información (ficha técnica e imagen del trabajo realizado) se recibe por mail en gerencia@cail.org.ar.

Feriado 17 de agosto y día no laborable 19 de agosto
En el marco de la Ley 27.399, que habilita al Poder Ejecutivo a fijar hasta tres feriados o días no laborables puente por año con el objetivo de promover la actividad turística, CAIL comunicó a sus socios la determinación del Ministerio del Interior respecto de que el sábado 17 sea un día feriado (en conmemoración del paso a la inmortalidad del Gral. Don José de San Martín) y que el lunes 19 sea un día no laborable con fines turísticos.

21 DE AGOSTO

AFIP oficializó el nuevo plan de pagos a 10 años

Desde CAIL se informó que la AFIP estableció, mediante la Resolución General 4557/2019, la oficialización del nuevo plan de facilidades de pago de deudas impositivas anunciado por el Gobierno Nacional.

De esta manera, la resolución es aplicable para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas, vencidas hasta el 15 de agosto de 2019, inclusive, con sus respectivos intereses y multas. Además, el régimen comprende deudas impositivas y previsionales –incluidas retenciones y percepciones– correspondientes a sujetos que registren la condición de micro pymes. Asimismo, se permitirá refinanciar determinados planes vigentes del título I de la Resolución General N° 4477 y sus modificatorias.

Cabe destacar que tendrán un pago a cuenta del 5%, 10% o 20% las micro, pequeñas y medianas empresas, y del 5% quienes deban cumplir con obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago generales, sectoriales, regionales o especiales cuya caducidad haya operado durante julio de 2019. Además, es importante subrayar que la tasa de financiación para las MiPymes y asimilables, como así también para los monotributistas y autónomos, es el 60% de la tasa TM20 en pesos de Bancos Privados publicada por el BCRA, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación o del trimestre calendario en el que vence la cuota y tiene un tope del 2,5% mensual. La tasa TM20 vigente a julio 2019 era del 51%, es decir, que el 60% es 30,6% pero además se aplica el tope del 2,5% mensual. La cancelación mediante los planes de facilidades de este régimen no implica reducción alguna de los intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

A su vez, las cuotas serán mensuales, iguales en cuanto al componente capital a cancelar y consecutivas. El monto del pago a cuenta -de corresponder- y de cada cuota en lo referente al concepto de capital deberá ser igual o superior a 1.000.

Finalmente, la primera cuota vencerá el 16 de diciembre de 2019, cualquiera sea su fecha de consolidación y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, las que se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

22 DE AGOSTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

CAIL envió a todos sus socios el recordatorio de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2019 a las 18:00 horas en la sede social de la entidad (Agrelo 4049 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La AFIP determinó la suspensión de embargos a las pymes por 90 días

CAIL compartió con sus socios la determinación de la AFIP de suspender por 90 días corridos de la traba de medidas cautelares, a fin de generar un alivio fiscal a las pequeñas y medianas empresas.

Cabe destacar que esta determinación se encuadra en las empresas que se encuentren inscriptas en el registro MiPymes, a partir del 14 de agosto. Además, los contribuyentes también podrán disponer libremente de las sumas que tengan embargadas. La medida fue oficializada por la AFIP en el artículo 20 de la Resolución General 4557/2019, que crea la figura de "sujetos asimilados", que son las pymes que por incumplimientos no pudieron inscribirse en el registro, pero son beneficiados por esta medida, en tanto y en cuanto por su facturación del año anterior se incluyen en la categorización. De esta manera, la norma abarca a todas las pymes.

27 DE AGOSTO

AFIP: oficialización de bonos para trabajadores

CAIL informó a sus socios sobre la puesta en marcha por parte de la AFIP del sistema para que los trabajadores en relación de dependencia accedan al beneficio del Decreto 561/2019 que habilita al Estado a financiar hasta \$2000 de sus aportes personales.

A través del Decreto 589/2019, publicado en el Boletín Oficial, se determinó el otorgamiento de una suma fija remunerativa no bonificable por única vez a partir del 1° de septiembre al personal comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Al mismo tiempo, la AFIP puso en marcha el sistema para que los trabajadores en relación de dependencia accedan al beneficio del Decreto 561/2019 que habilita al Estado a financiar hasta \$2000 de sus aportes personales.

2 DE SEPTIEMBRE

Día de la Industria

Con motivo de la celebración del Día de la industria, CAIL envió el siguiente mensaje a todos sus socios:

Conscientes de que un país con industria es un país con futuro; un país que crece hacia su mejor potencial, desde CAIL queremos saludarlos muy especialmente en este nuestro día.

Hoy se conmemora la jornada en que partió el 2 de septiembre de 1587 del Puerto de Buenos Aires la nave San Antonio, rumbo al Brasil, llevando a bordo el primer embarque para exportación de nuestra historia, el cual constaba fundamentalmente de productos textiles.

Una nueva ocasión para recordar que nuestro país también se formó con la presencia y el trabajo de industriales, de emprendedores y hombres que buscaban en el futuro una vida mejor. Por ello los invitamos a defender nuestro sector y revalorizarlo, para crear no sólo un mayor valor económico, sino también una mejor calidad de vida para todos nuestros miembros, extendiendo también esta posibilidad a nuestra comunidad.

3 DE SEPTIEMBRE

Asignaciones Familiares

CAIL informó que la ANSES, en línea con el aumento del 20% aplicado al mínimo no imponible de Ganancias, incrementó en igual porcentaje el límite salarial.

A partir de esta medida, el tope del ingreso individual que antes ascendía a \$53.829 fue elevado a \$64.595 y el ingreso familiar de \$107.658 escaló a \$129.190, para cobrar las asignaciones familiares del personal en relación de dependencia con aportes a la Seguridad Social. La medida rige a partir de septiembre.

Por otra parte, la ANSES determinó que si uno de los miembros del grupo familiar posee un ingreso superior a los \$64.595, quedará excluido del cobro de las asignaciones familiares aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope de \$129.190, porque ese integrante de la familia cuenta con ya el beneficio de la deducción por hijo del impuesto a las Ganancias.

6 DE SEPTIEMBRE**Factura de crédito electrónica: incorporación de sectores y actualización de montos**

CAIL informó a sus socios que a partir del mes de septiembre se incorporó dentro del régimen de factura de crédito electrónica a aquellas facturas que se emitan a empresas correspondientes a los servicios de alojamiento y comidas, servicios profesionales, científicos y técnicos, actividades administrativas y servicios de apoyo, y empresas prestadoras de servicios de información y comunicaciones.

Asimismo, se disminuyen los montos mínimos de las facturas, que según los sectores pueden variar entre los \$ 100.000 y los \$ 2.000.000.

9 DE SEPTIEMBRE**AFIP: nueva herramienta para comparar planes de pago**

CAIL compartió con sus socios las novedades respecto la nueva herramienta desarrollada por AFIP –ante la cantidad de diferentes planes de pago disponibles– que permite analizar las características de cada uno de ellos y evaluar qué plan se adecúa a las obligaciones que necesita el contribuyente. Esta herramienta está disponible en el micrositio Mis Facilidades, opción Comparador de planes. Una vez dentro del sistema, se debe elegir entre los planes disponibles y compararlos entre sí.

12 DE SEPTIEMBRE**AFIP: cambios en la generación del Volante Electrónico de Pago**

CAIL informó que la AFIP estableció –mediante la Resolución General 4577/2019– la modificación del procedimiento de generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).

La misma establece que para cancelar obligaciones mediante transferencia electrónica de fondo deberá:

1. Ingresar al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” en el sitio web de la AFIP, mediante la utilización de la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, o a través del sitio web de los prestadores homologados por el fisco nacional.
2. Generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) a través de alguna de las siguientes opciones:

A) “Nuevo VEP”: en esta opción deberán especificarse las obligaciones a cancelar para lo cual se completarán los datos relativos al CUIT o CUIL, período, impuesto, concepto, subconcepto e importe, y cuando corresponda, otros datos identificatorios del pago.

B) “VEP desde Deuda”: en esta opción el sistema desplegará el detalle de las distintas obligaciones adeudadas por cada uno de los períodos fiscales y para ello se deberá seleccionar el CUIT o CUIL con el que se desea operar.

C) “VEP desde Vencimientos”: aquí el sistema informará el detalle de las distintas obligaciones próximas a vencer. A tal fin se deberá indicar el CUIT o CUIL con el que se desea operar.

D) “VEP desde Archivo”: desde esta opción se deberá seleccionar el archivo a utilizar, confeccionado de acuerdo al diseño de registro, validaciones y demás condiciones publicadas en el micrositio “Formas de Pago” del sitio web institucional.

- En todos los casos, el volante electrónico de pago (VEP) generado estará identificado con un número unívoco y deberá ser cancelado íntegramente en un solo pago aunque contenga más de una obligación.
 - Elegir la entidad de pago que se utilizará para cancelar el volante electrónico de pago (VEP) generado.
 - Acceder al sitio web de la entidad de pago elegida o del banco habilitado y efectuar el pago del volante electrónico de pago (VEP) generado.
- Cabe destacar que los contribuyentes y/o responsables deberán poseer una cuenta bancaria en pesos desde la que se autorizará el pago por débito en cuenta.

17 DE SEPTIEMBRE**Atención: estafa**

CAIL compartió con todos sus socios una situación que vivieron varios socios quienes recibieron llamados telefónicos realizados por personas que se hacen pasar por miembros de la Comisión Directiva de CAIL o por representantes de otras empresas colegas diciendo que les surgió un inconveniente, que no llegan a ir al banco y les piden dinero en efectivo por un par de horas. Las excusas son diversas, también mencionan que distintas personas están viajando a Estados Unidos y solicitan dinero, consultan sobre las financieras con las que trabajan, etc. El fin es pedir fondos con cualquier excusa.

CAIL le recordó a sus socios que desde la institución **NO SE PIDE DINERO**.

Queremos alertar a todos sobre lo que está sucediendo. Solicitamos por favor que desestimen cualquier llamado de esta naturaleza ya que es un vulgar acto delictivo. Estén atentos y no se dejen engañar.